



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 320

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 406, PRESENTADA POR DOÑA: **SILVIA ROCIO SARAVIA SALAZAR**, IDENTIFICADA CON DNI N° 08795392, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 265 DE:

**TESTAMENTO**, HECHA POR: **PRIMITIVO SALAZAR GARCIA**, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 1913, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN URMENETA FERNANDEZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 335 AL 336 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1913 - 1914, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **SILVIA ROCIO SARAVIA SALAZAR**, IDENTIFICADA CON DNI N° 08795392, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 08:18:51-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 har  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 09:35:10-0500

fferatta y don Juan Francisco Tronca, m a  
yores de edad, de esta veindad, de que clay  
fe.

Cayetano Casayes

Isorropo Conisio

Gregorio Casayes

Juan Garcia

Don Isorropo Martin

Arce de sus dias Jago quonate

Daniel Alencides

firmas: Carlos Guernelli

Juan F. Tronca

Cayetano Casayes

Juan Clemente Juan dex  
ortas.


Testamento  
Salazar y Jov.  
cia Promitido  
Sed si pime kato  
mno idon jal  
teashia, en dno  
sido a dno mabl  
de nul munito  
tres y dny fi.

Seisientos cincuenta y cinco

En el presente, a diez de octubre de mil novecientos veintinueve, en la  
ciudad de Arequipa, yo el notario publico que suscribe, en presencia de  
testigos en una casa del Calle de San Pedro, donde se hallaban,  
fui presentada una firma que dice llamado Promitido Salazar y  
Garcia, var natural indij, una y vecinos de esta ciudad, con 14,  
se un autentico sus ciudad, hijo natural de Sebastian Salazar  
y Johana Carmen Garcia, ambos finados, e quien en un  
testamento en forma por en el pleito con sus herederos  
intelectuales y en un poder de a los presentes que el objeto  
de la presente es dar fe, y que: que habiendo sido en expro-  
sidad para todos, munito los tanto y herederos  
plena de que esta obra en mi concepto en testamento que  
debe de la manera siguiente. Promitido declara por fe de a



Y sus cinco hermanas


 heinca bica en una cruces cinco. La misa y una  
 para. Segun: declaro ser casado con una mujer llamada de cuyo  
 matrimonio han tenido diez hijos. de los cuales fallecieron cuatro  
 a muyos edad, sin dejar sucesión, por lo tanto, llamados:  
 Matias, Julia, Claudia, Primitivo y don Salazar y Ortega-  
 Ganes. Heredero declaro no haber tenido mas hijos, que ha  
 ya es presario en su matrimonio. declaro por sus he-  
 mos, hijos por compra en un momento que me he comprado, he  
 abunde de tierra fincas de paracas, en el Cuzco que vive, una  
 de Paracas, unida bien que ha adquirido. Heredero declaro  
 que no debe a nadie ni nada, le debe a el. Heredo declaro  
 que sus hijos como sus hijos y herederos a sus  
 cosas hijos ya ha comprado. Heredo declaro que como  
 he en alianza a don Juan Beutilla, en primer lugar y en se-  
 gundo termino a don Juan Altamero. Heredo declaro que  
 don Juan Ruiz de los Santos de cinco años que en calidad  
 de suotorno le entregó a Heredo declaro que se ha pasado  
 la guarda y posesion la guarda de cuatro mil seiscientos y  
 veinte: dieciocho: declaro que me he comprado cinco bienes propios  
 de que vivo, hijos por compra y otros. Y he heredado el  
 testador se presario por si en voluntad si presario de el  
 incapaz de suyo y en un acto, de el y finco-  
 pro he el finco de los otros e inteli gublemente el testamen-  
 to por mi el testador a quien el testador he a quien contaba de  
 to. durante la lectura y al final de cada cláusula he  
 reconocido y he heredado el testador es la ex presion en  
 ella en la presion de su voluntad. Hei lo  
 digo, digo y digo el testador don Juan Beutilla por  
 que fue firmara por el, por haberme impuesto por  
 comente, con los testigos don Juan Beutilla, don Juan y



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/08/2023 09:35:0500

Compañía don Bernardo Gonzales, *testigos de fe*  
de la ciudad de Arequipa, *Centro Lincoln - Arequipa, Valde*  
*Peru* a *Caracas*: *Luis Ciprian*

Bernardo Gonzales *Notario*  
*Manuel Antonio Escobar*  
*Notario*

Podar  
Olivia vinda de  
abstrayeron.  
nico a illican  
frate Carlos.  
hudo primer  
testimonio a don  
Carlos Manfredi  
en la memoria  
fue, doña

Doscientos sesentiseis.  
En Chincha Alta, a Quince de setiembre de mil novecientos trece, ante mi el Notario y testigos que al final se expresaran, fue presente doña Encarnación Olivia vinda de Mestizo natural y vecina de esta ciudad, mayor de edad, instruido en el idioma castellano y legalmente capaz para contratar, a quien de conocer de fe, y dijo: que con su poder para pleitear a don Carlos Manfredi, con arreglo a la minuta que firmada me entregó del tenor siguiente: Minuta: Señor Notario: Sirva usted estar en su Registro de escrituras publicas una de poder para pleitear, que yo Encarnación Olivia vinda de Mestizo confiero a don Carlos Manfredi para que me represente en los asuntos que pudieren tener o que tenga en la actualidad ya sean civiles administrativos y judiciales con cuyo fin le confiero las facultades generales del mandato y las especiales a que se contiene en el artículo diez del Código de Procedimientos civiles que usted como Notario se servirá insertar al final de la escritura, agnando además las cláusulas que fuesen indispensables para la validez de la escritura de poder. Haga usted así mismo constar que es motivo del mandato que

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 09:35:45-0500